

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Septiembre de 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

Daniel Zelaya

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza s/ **“Declaración de la Emergencia Alimentaria en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”** en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo que a continuación se adjunta.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

FUNDAMENTOS:

Visto, la gravísima crisis socio-económica que está sufriendo nuestro país, lo cual trajo aparejado el resurgimiento de comedores y merenderos en distintos puntos de nuestra Ciudad, exigiendo un esfuerzo para sus administradores en la organización de recursos en el intento de incluir el mayor número de personas posible, mitigando su estado de vulnerabilidad.

Que, el derecho a una alimentación saludable y suficiente es un derecho de base constitucional, que se encuentra en la normativa vigente. Tal es el caso de los Pactos Internacionales, como el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece en su artículo 11 que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.” Y de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice en su artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Se entiende entonces, que la alimentación es un derecho humano básico y fundamental. Por tanto, es deber indelegable del Estado garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía. Sobre esta base se construyó el concepto de seguridad alimentaria que refiere esencialmente al derecho de todas las personas a tener acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable.

Nuestra Carta Orgánica, regula en su Art. N° 27 “La Municipalidad promoverá la creación de: Comedores Barriales, Centros de Rehabilitación y Centros

Sociales Municipales, cuyo funcionamiento y mantenimiento económico se reglamentará por Ordenanza”.

En base a ello, en las SEDES DE PARTICIPACIÓN VECINAL, (SEPAVEs) se ha afianzado la ayuda comunitaria alimenticia a través de comedores incluidos en algunos de los mismos.

Ahondando en la problemática, resulta un tema no menor, en tanto las consecuencias de la desnutrición o mal nutrición durante la infancia y la edad preescolar se asocian al retardo en el crecimiento y el desarrollo psicomotor, mayor riesgo de morbilidad con efectos adversos a largo plazo, incluyendo disminución en la capacidad de trabajo físico y en el desempeño intelectual en la edad escolar, la adolescencia y la edad adulta.

De acuerdo a un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la inseguridad alimentaria pasó de 8.300 millones en el período 2014-2016 a 14.200 millones entre los años 2016 y 2018. En tanto según el Barómetro de Deuda Social de la Infancia de la Universidad Católica Argentina, difundidos en junio de este año, el 51,7% de las niñas, niños y adolescentes son pobres en la Argentina.

En consecuencia, el rol del Estado se vuelve imprescindible para evitar, con políticas públicas concretas, la profecía autocumplida de la exclusión y la desigualdad. En este sentido, recientemente, el Papa Francisco, como cabeza de la Iglesia católica exhortó al Estado a aumentar el presupuesto destinado a comedores y a las huertas escolares, comunitarias y familiares.

Si bien la solución de manera estructural a la inseguridad alimentaria no es más que la **Generación De Empleo Genuino**, frente a coyunturas tan adversas de crisis económica y social, el Estado en cumplimiento del deber indelegable de **Garantizar El Derecho A La Alimentación**, debe instrumentar las medidas necesarias y adecuadas a para paliar la situación.

En números concretos, en la actualidad, las partidas presupuestarias según la Ordenanza de Presupuesto para la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, establecen montos de Pesos \$2.180.700 destinados a la ayuda de Comedores infantiles y de \$1.654.200 para la Asistencia Social a personas en condiciones de vulnerabilidad.

En el caso de las Escuelas, reciben una ayuda mayor, de acuerdo al convenio firmado con el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, quien a través de su Programa PIO, colabora para que puedan brindar una comida saludable a los niños, siendo ésta en muchos casos la comida principal de los mismos. Sin embargo considero esta suma insuficiente en cualquiera de los dos casos en razón nuevamente de la crisis económica actual, ya que la demanda de alimentos y necesidades es proporcional a la misma.

Otro caso especial, es el que observamos en las personas beneficiarias del “PROGRAMA CATAMARCA CIUDAD” creado a través del Decreto N° 200/2019, quienes reciben una asignación mensual muy por debajo del salario mínimo, vital y móvil. Cabe destacar que en la mayoría de los casos, los miembros del programa son jefes o jefas de familia, por lo que estas sumas percibidas resultan insuficientes a la hora de contemplar todos los gastos que una familia tiene.

Por ello es que considero necesario ***DECLARAR LA EMERGENCIA ALIMENTARIA*** en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con su consiguiente plan de acción, por el plazo de un año.

En segundo lugar se propone reevaluar el aporte para los comedores, y afectar una nueva partida presupuestaria de carácter extraordinaria, sumando el monto contemplado para este ejercicio en un cien por ciento (100%). Las cuales deberán ser publicadas en la página oficial del Departamento Ejecutivo a los fines de garantizar la transparencia de este tipo de asistencia brindadas por la Municipalidad.

Finalizo mi exposición, invitando a los Sres. Concejales a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese la **Emergencia Alimentaria**, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por el término de un año (1), con la finalidad de paliar la crisis socioeconómica que se atraviesa y que ha repercutido en nuestra ciudad elevando la cantidad de personas y familias que no tienen garantizado el derecho básico y fundamental a la seguridad alimentaria.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General e incrementar la partida presupuestaria para la ayuda a Comedores infantiles, Centros de Apoyo Escolar y Escuelas Municipales en un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá publicar mensualmente en la Página Web oficial de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los fines de garantizar la transparencia de los beneficios contemplados en el artículo anterior y evitar maniobras clientelares, lo siguiente:

- a) Lista de comedores, merenderos y escuelas beneficiados.
- b) Monto total de la suma de dinero entregada en concepto de ayuda.
- c) Número de personas beneficiadas.

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General e incrementar la partida correspondiente, aumentando en un cien por ciento (100%) el monto valor de los ticket de compra para alimentos que son percibidos por los beneficiarios del **“PROGRAMA CATARMACA CIUDAD TRABAJA”**.

ARTÍCULO 5º: De Forma.-